



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7337	H
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

No.- 30624

DECRETO 249

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ OPERACIONES con recursos financieros por la cantidad de **\$56'896,026.14 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS 14/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por **\$371'264,173.71 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 71/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$428'160,199.85 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a **\$388'380,626.83 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 83/100 M. N.).**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de

Centla; el Reglamento del Comité de Obra Pública del Municipio de Centla y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y los Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$39'779,573.02 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 M. N.).**

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obra Pública del Municipio de Centla para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, fue objeto de Observaciones de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 1**).

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0259, OP0266, OP0250, OP0151, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 2**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda ComisiónInspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda ComisiónInspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP0047, OP0059, OP0122, OP0123, OP0153, OP0236, OP0259, OP0262, OP0266, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias en procesos de licitaciones, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **144 publicado en el Periódico Oficial número 28808, Suplemento 7226 J, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones de Control Interno, referenciadas en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **144 publicado en el Periódico Oficial número 28808, Suplemento 7226 J, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **144 publicado en el Periódico Oficial número 28808, Suplemento 7226 J, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de las observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **144 publicado en el Periódico Oficial número 28808, Suplemento 7226 J, de fecha 07 de diciembre de 2011**,

en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **144** publicado en el Periódico Oficial número **28808**, Suplemento **7226 J**, de fecha **07 de diciembre de 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estatus siguiente: **(ver anexo D)**.

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **144** publicado en el Periódico Oficial número **28808**, Suplemento **7226 J**, de fecha **07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexos E, F, G y H)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2011, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 249

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **CENTLA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**; con las

salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas

Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia, requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

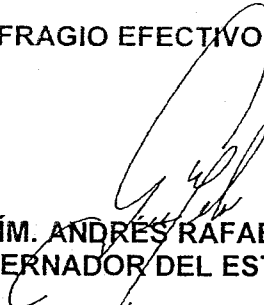
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

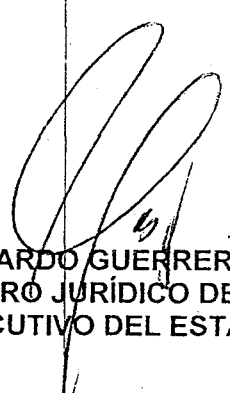
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

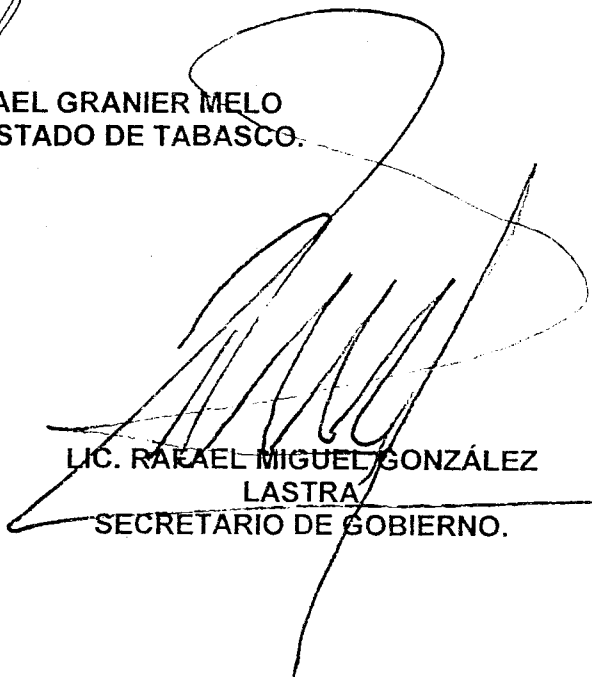
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010
<u>Cuarto Trimestre:</u>
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.
a) Observaciones al Control Interno
Participaciones Federales
Punto No. 1.- En revisión a la muestra del Proyecto IS-613 Gastos de Fiestas Patrias correspondiente al cuarto trimestre de 2010, específicamente la póliza de cheque no. 2043 que ampara la orden de pago 5536 por concepto de adquisición de diversos artículos, se observó que carece de factura, solo anexa ticket de compra.
En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.
Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
• Con oficio CMC/070/2011 de fecha 21 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/051/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Arturo Casasus Molina, Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, Ing. Arnulfo Solía May, Ing. José Luis Paredes López, Arq. Lorenzo de la Cruz Hernández, T.S.U. Efrén Pineda Pensabe, Arq. Mauricio Cárdenas Montejo, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CMC/0655/2011 de fecha 27 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/049/2011, instruido en contra del C. José Manuel Ruiz González, con una SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CMC/1395/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD/081/2011, instruido en contra del C. José Manuel Ruiz González, en el cual se determinó sancionarlo con la DESTITUCIÓN DEL PUESTO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO. ASUNTO CONCLUIDO.
Punto No. 2.- En revisión a la muestra de gasto corriente al 31 de diciembre de 2010, en las pólizas de egresos nos. 1500, 1501, 1018, 1209, 1068, 1072, 1059, 1006, 1032, 1005, 1047, 1062, 1059, 1503, 1005, 1048, 1053, 1041, 1069, 1023, 1018, 1015, 1042, 1006, 1012, 1068, 1038, 1502, 1017, 1503, 1046, 1013, 1012 y 1020, póliza de diario 1030 que amparan las órdenes de pago 6003, 6022, 6425, 6827, 7120, 7127, 6080, 3779, 7198, 6960, 6934, 6712, 6809, 6669, 7099, 6321, 2756, 4756, 7315, 7327, 7623, 7659, 7535, 7519, 7397, 7225, 7449, 7424, 7493, 7361, 6968, 7192, 7194, 7706, 7268, 7466, 7318, 7700, 5326, 5280, 5693 y 5324, carecen de firma de los C. Ing. Aquiles Reyes Quiroz (Presidente Municipal), C. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo (Síndico de Hacienda), Horacio Villar Genesta (Director de Finanzas), Luis Enrique Bedoy Castro (Director de Decur), Jorge Olán Jiménez (Director de Asuntos Jurídicos), José Alfredo Cárdenas Hernández (Secretario del Ayuntamiento), Oscar Ramírez Sister (Director de Programación), Sebastián Izquierdo Gómez (Contralor Municipal), José Manuel Ruiz González (Director de Administración) y Jesús Olivero González Falconi (Jefe de Compras). En las órdenes de pago nos. 6080 y 6669 de recibido de conformidad de Accor Servicios Empresariales S.A. de C.V., 7424 de Consorcio Lemon S.A. de C.V. en el contrato de arrendamiento del C. Rubisel May de la Cruz.
En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.
Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
• Con oficio CMC/070/2011 de fecha 21 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/051/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Arturo Casasus Molina, Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, Ing. Arnulfo Solía May, Ing. José Luis Paredes López, Arq. Lorenzo de la Cruz Hernández, T.S.U. Efrén Pineda Pensabe, Arq. Mauricio Cárdenas Montejo, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

	- Con oficio CMC/0655/2011 de fecha 27 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/049/2011, instruido en contra del C. José Manuel Ruiz González, con una SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CMC/1395/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD/081/2011, instruido en contra del C. José Manuel Ruiz González, en el cual se determinó sancionarlo con la DESTITUCIÓN DEL PUESTO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO. ASUNTO CONCLUIDO.
Generales	Punto No. 3.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que se haya enviado los Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2010, así como el presupuesto de egresos aprobado correspondiente al ejercicio fiscal 2010. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 29 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMC/070/2011 de fecha 21 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/051/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Arturo Casasus Molina, Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, Ing. Amulfo Solís May, Ing. José Luis Paredes López, Arq. Lorenzo de la Cruz Hernández, T.S.U. Efrén Pineda Pensabe, Arq. Mauricio Cárdenas Montejo, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CMC/0655/2011 de fecha 27 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/049/2011, instruido en contra del C. José Manuel Ruiz González, con una SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO.
Autoevaluación	Punto No. 4.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias: - Anexo 1.1. Concentrado de ingresos, se observó que el importe del subtotal que presenta el rubro del Fondo III al 31 de diciembre de 2010 es de \$25'443,414.37 debiendo ser lo correcto \$63'439,400.07 - Anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de Cimades al 31 de diciembre de 2010 es de \$61.85 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$22,108.85 por lo que resulta una diferencia de menos \$22,047.00 por consiguiente en el total general se refleja la misma diferencia. - Anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de tránsito correspondiente al mes de noviembre de 2010 es de \$63,325.38 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$63,377.54 por lo que resulta una diferencia de menos \$52.18 - Anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de tu casa remanente al 31 de diciembre de 2010 es de \$987.39 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$-107.24 por lo que resulta una diferencia de menos \$1,094.63 - Anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de tu casa-2010 al 31 de diciembre de 2010 es de \$7'175,547.05 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$10,776,150.06 por lo que resulta una diferencia de menos \$-3'600,603.01 - Anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de teleaula al 31 de diciembre de 2010 es de \$135,179.92 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$135,227.55 por lo que resulta una diferencia de menos \$47.63, así mismo se refleja como convenio estatal y en la autoevaluación como convenio federal. - Anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de relleno sanitario al 31 de diciembre de 2010 es de \$1'386,272.47 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$1,365,272.47 por lo que resulta una diferencia de menos \$21,000.00 - Anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de planta potabilizadora al 31 de diciembre de 2010 es de \$298,529.79 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$392,922.74 por lo que resulta una diferencia de menos \$94,392.95 - Anexo 1.1.b Análisis de los ingresos por convenio, se observó que el importe del rubro de piso firme al 31 de diciembre de 2010 es de \$3'694,995.96 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo período este rubro no se refleja - Anexo 1.1.a Información relativa al impuesto predial, se observó que el importe del inciso b) recaudación efectuada de octubre a diciembre de 2010 es de \$201,555.00 y según anexo enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$126,683.00 por lo que resulta una diferencia de más \$74,872.00 - Anexo 1.1.a Información relativa al impuesto predial, se observó que el importe del inciso c) recaudación efectuada acumulada al 31 de diciembre de 2010 es de \$1'811,888.92 y según anexo enviado en Cuenta Pública al mismo período refleja un importe de \$1'737,016.92 por lo que resulta una diferencia de más \$74,872.00

- L) **Anexo 1.1.a** Información relativa al impuesto predial, se observó que el importe del inciso e) recuperación efectuada de octubre a diciembre de 2010 es de \$48,711.00 y según anexo enviado en cuenta pública al mismo periodo refleja un importe de \$41,748.00 por lo que resulta una diferencia de menos \$6,963.00
- M) **Anexo 1.1.a** Información relativa al impuesto predial, se observó que el importe del inciso e) recuperación efectuada acumulada al 31 de diciembre de 2010 es de \$507,900.00 y según anexo enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$500,937.00 por lo que resulta una diferencia de menos \$6,963.00
- N) **Anexo 1.2** Concentrado de egresos, se observó que el importe del rubro de préstamos entre cuentas al 31 de diciembre de 2010 es de \$3'130,980.73 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$0.00 por lo que resulta una diferencia de más \$3'130,980.73
- O) **Anexo 1.2.a** Análisis de los egresos por convenio, se observó que el importe del rubro de SERNAPAM correspondiente al mes de octubre de 2010 es de \$1'619,820.69 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$1'619,820.17 por lo que resulta una diferencia de más \$0.52
- P) **Anexo 1.2.** Concentrado de egresos, se observó que el importe del rubro de convenios estatales al 31 de diciembre de 2010 es de \$24'093,206.58 y según anexo 1.2.a, análisis de los egresos por convenio refleja un importe de \$9'765,987.85 por lo que resulta una diferencia de más \$14'327,218.73
- Q) **Anexo 1.2.** Concentrado de egresos, se observó que el importe del rubro de convenios federales al 31 de diciembre de 2010 es de \$0.00 y según anexo 1.2.a, análisis de los egresos por convenio refleja un importe de \$14'327,219.25 por lo que resulta una diferencia de menos \$14'327,219.25
- R) **Anexo 2.2** Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa, se observó que el importe del capítulo 1000 (servicios personales) al 31 de diciembre de 2010 es de \$93'709,326.43 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en cuenta pública al mismo periodo refleja un importe de \$94'544,226.05, por lo que resulta una diferencia de menos \$834,899.62
- S) **Anexo 2.2** Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa, se observó que el importe del capítulo 2000 (artículos y materiales) al 31 de diciembre de 2010 es de \$6'443,096.06 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en cuenta pública al mismo periodo refleja un importe de \$6'664,405.17, por lo que resulta una diferencia de menos \$221,309.11
- T) **Anexo 2.2** Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa, se observó que el importe del capítulo 3000 (servicios generales) al 31 de diciembre de 2010 es de \$6'769,064.45 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en cuenta pública al mismo periodo refleja un importe de \$5'797,745.45, por lo que resulta una diferencia de más \$971,319.00
- U) **Cuadro 4a** Concentrado de los programas de inversión convenios, se observó que el monto autorizado al 31 de diciembre de 2010 es de \$21'809,860.13 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$28'134,228.32 por lo que resulta una diferencia de menos \$6'324,368.19
- V) **Cuadro 4a** Concentrado de los programas de inversión convenios, se observó que el monto ejercido al 31 de diciembre de 2010 es de \$19'228,448.35 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al mismo periodo refleja un importe de \$24'093,206.58 por lo que resulta una diferencia de menos \$4'864,758.23.

La declaración anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMC/070/2011 de fecha 21 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/051/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Arturo Casasus Molina, Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, Ing. Arnulfo Solía May, Ing. José Luis Paredes López, Arq. Lorenzo de la Cruz Hernández, T.S.U. Efrén Pineda Pensabe, Arq. Mauricio Cárdenas Montejo, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CMC/0655/2011 de fecha 27 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/049/2011, instruido en contra del C. José Manuel Ruiz González, con una SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CMC/0163/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. DAJ/PAD/001/2011, se determinó sancionar al C. Oscar Ramírez Sister, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010Auditoría Anual:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP0255.-Rehabilitación y ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la Col. Sol, Arena y Mar., ubicado en Frontera, CM, ejecutada con modalidad Fondo III (asignación 2010)

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.23% por un importe de \$368,899.40 (trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

2006.- Relleno y compactación de material producto de excavación con compactador de rodillos lisos vibratorios de 55 cm. de diám x 56 cm. de long y agua en capas de 20cms de espesor, incluye: acarreo dentro de obra, medir compactado. El cual representa un 24% de incremento.

11089.- Ademe metálico cerrada en cepa a cualquier profundidad, para evitar derrumbes en excavaciones inc: fabricación, desmantelamiento y maniobras. El cual representa un 35% de incremento.

15009.- Suministro de tubería sanitaria durman o similar en especificación serie 25 para alcantarillado de (8") de diámetro, puesta en el lugar de la obra. El cual representa un 28% de incremento.

15006.- Suministro de tubería sanitaria durman o similar en especificación serie 25 para alcantarillado de 152 mm. (6") de diámetro, puesta en el lugar de la obra. El cual representa un 28% de incremento.

10082.- Suministro de conexión especial (silleta ram p.e.ad. rd 32.5 (8" x 6") de diámetro, puesta en el lugar de la obra. El cual representa un 193% de incremento.

11087.- Bombeo de succión con equipo de well-point prop. del contratista. El cual representa un 22% de incremento.

26.- Suministro de piezas especiales de pvc: codo pead 25 de de 6" diam. de 45° puesta en el lugar de la obra incluye: nivelación y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. El cual representa un 24% de incremento.

10067.- Construcción de pozos de visita tipo común de 2.25 m. de profundidad con block cola de pato asentado con mortero cemento-arena prop: 1:3 repellado interior y estribos con varillas de 3/4" de diámetro y todo lo necesario para su correcta ejecución. El cual representa un 35% de incremento.

49045.- Construcción de boca de tormenta de 1.30x0.70x1.00 incluye: fabricación de rejilla pluvial, servicio pesado o industrial para boca de tormenta, con marco de ángulo de 2" x 2" x 1/4", con ángulos transversal de 2" x 2" x 1/4" a cada 3 cms y tubo de refuerzo transversal de 3" de diam., contramarco de ángulo de 2 1/2" x 2 1/2", construida con muro de concreto f'c=250 kg/cm2 de 10 cm. reforzado con malla electrosoldada, con losa de fondo de 10 cms. de espesor de concreto f'c=250kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada de 6-6/44, incluye: excavación y relleno. El cual representa un 7% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'026,720.51, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'018,174.53, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'657,821.11, por lo que se observa un importe de \$360,353.42 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.
Importe total observado a este proyecto \$360,353.42.

Monto pendiente de solventar. \$229,496.81

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMC/0731/2011 de fecha 26 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/056/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Arturo Casasus Molina, Ing. Denis Jesus Cardenas Cruz, Ing. José Luis Paredes López, Ing. Arnulfo Solís May, Arq. Lorenzo de la Cruz Hernández y Arq. Mauricio Cárdenas Montajo, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio **CEN/DOOTSM/1969/2011** de fecha 29 de julio de 2011, el Director de Obras, Ordenamiento Territoriales y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla envía anexos las documentales complementarias de la Cuenta Pública Anual 2010 a fin de que analice dicha documentación.
- Se envía memorándum no. 928 a la Dirección de Auditoría para que emita su opinión, a lo que con el memorándum no. 598, dan contestación a la DAJ, donde emiten un análisis explicativo, llegando a lo siguiente: Después de haber tomado en consideración lo procedente de los documentos proporcionados como son el soporte de los análisis de precios unitarios de los conceptos observados, fijaciones fotográficas, alcances y especificaciones técnicas particulares, así como la cotización de equipo empleado y ficha técnica del mismo, se procedió al análisis y evaluación de los precios unitarios de los conceptos, resultando que de la información obtenida, no solventada la totalidad de los conceptos observados persistiendo en ellos los porcentajes de incremento, por lo que se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde de la obra con un presupuesto de \$2'018,174.53, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'929,526.05, por lo que se observa un importe de \$88,648.48 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.
- El 15-12-2011 se emitió Pliego Definitivo no. HCE/OSFE/DAJ/3605/2011 determinándose un crédito fiscal de \$90,510.09 al Ing. Arturo Casasús Molina.
- El 21-12-2011 se notificó el Pliego Definitivo.
- El 01-02-2012 se emite oficio no. HCE/OSFE/DAJ/302/2012 mediante el cual se informa a SAF para que requiera el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el PAE.
- El 12-03-2012 se emite el oficio no. HCE/OSFE/DAJ/525/2012 que contiene el finiquito del PFRR en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Auditoría Anual:

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula II.- Observaciones Documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado y hallazgo en el procedimiento de licitación de obra.

El H. Ayuntamiento remite como anexo al oficio No. CMC/0732/2011, de fecha 13 de julio de 2011, documentación solventatoria en respuesta a la cédula II del pliego de observaciones referente a la documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que fueron identificados con los puntos: del 1) al 75) por lo cual envían la documentación observada que durante el proceso de la auditoría no se encontró integrada en los expedientes técnicos, correspondientes, recomendándose que la documentación que fue remitida sea integrada debidamente requisitada de acuerdo al marco normativo, en el expediente unitario según corresponda a cada proyecto y en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010, para su resguardo y custodia.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio **CMC/0791/2011** de fecha 26 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **CMC/PAD/056/2010**, instruido en contra de los CC. Ing. Arturo Casasús Molina, Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, Ing. José Luis Paredes López, Ing. Arnulfo Solís May, Arq. Lorenzo de la Cruz Hernández y Arq. Mauricio Cárdenas Montejo, donde se determinó sancionarlos con una

AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al Control Interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio **CMC/0791/2011** de fecha 26 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **CMC/PAD/056/2010**, instruido en contra de los CC. Ing. Arturo Casasús Molina, Ing. Denis Jesús Cárdenas Cruz, Ing. José Luis Paredes López, Ing. Arnulfo Solís May, Arq. Lorenzo de la Cruz Hernández y Arq. Mauricio Cárdenas Montejo, donde se determinó sancionarlos con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2009

Cuarto Trimestre:**Capítulo I.-** Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.**a).-** Observaciones al Control Interno.**Participaciones Federales**

Punto No. 1.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de la muestra de órdenes de pago del Gasto Corriente Capítulos 2000.- Materiales y Suministros y 3000.- Servicios Generales, se observó lo siguiente:

a) En la Orden de Pago No. 7667 de fecha 25 de noviembre de 2009 de la partida 2501.-Alimentación y víveres del proyecto GC017, por \$5,446.46 por pago de vales de despensa, omiten integrar la relación firmada por los beneficiarios presentando únicamente un resguardo de los vales requisitado por el Director de Administración Municipal responsable de distribuirlos.

b) En la orden de pago No 7644 por consumo de combustible de fecha 25 de noviembre de 2009 de la partida 2401.-Combustible del proyecto GC007 por \$37,991.34, omiten integrar la bitácora correspondiente; presentando únicamente el resguardo por los vales de gasolina firmada por el Director de Administración Municipal responsable de distribuirlos.

c) La orden de pago No 7651 por concepto de adquisición de vales de gasolina de fecha 25 de noviembre de 2009 de la partida 2401.-Combustible del proyecto GC017 por \$ 7,990.85, carece de firmas de los servidores públicos L.I.A. Rosa de María Ramírez García (Contralor Municipal) y C. Lorenzo Martínez (Síndico de Hacienda) y omitieron integrar la bitácora correspondiente; presentando únicamente el resguardo firmado por el Director de Administración Municipal.

d) Falta firma en la requisición número 432 del servidor público Salvador Martínez López de Llargo, Contralor Municipal, misma que se encuentra anexa a la orden de pago número 4750 por concepto de pago de un toner de fecha 31 de julio de 2009 de la partida 2205.-Artículos y Materiales menores para computadoras e impresoras por \$12,983.50.

e) En la orden de pago número 349 por concepto de pago de mantenimiento y actualización del sitio WEB de fecha 24 de enero de 2009 de la partida 3206.-Servicios de Informática del proyecto GC001 por \$16,416.25, omiten integrar el informe de actividades del prestador de servicios.

f) En la orden de pago No. 427 por concepto de adquisición de utensilios de fecha 29 de enero de 2009, de la partida 2502.-Utensilios del proyecto GC001 por \$ 7,052.95, carecen de firmas de los servidores públicos en los documentos siguientes: en la orden de pago antes citada el C. Lorenzo Martínez; así como en las requisiciones 372 y 377 del Lic. Nicolás Carlos Bellizía Aboaf.

g) En la orden de pago No. 7630, 7631 y 7629 por concepto de pago del servicio telefónico todas de fecha 24 de noviembre de 2009, de la partida 3103.-Servicio Telefónico y Teleradiocomunicación del proyecto GC009 por \$ 48,937.00, \$13,692.00 y \$27,335.00, respectivamente, faltó integrar bitácora de llamadas telefónicas.

h) Falta firma del Lic. Carlos Mario Sahagún Contreras Director de finanzas en el contrato de prestación de servicios anexo a la orden de pago No. 348 por concepto de pago por servicios de consultoría estratégica en comunicación de fecha 24 de enero de 2009, de la partida 3201.-Asesorías del proyecto GC001, por \$18,975.00. Asimismo, omitieron integrar el informe de actividades correspondiente.

i) En la orden de pago No. 594 por concepto de adquisición de refacciones de fecha 10 de febrero de 2009 de la partida 3401.-Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo del proyecto GC009 por \$10,606.45, faltó integrar el contrato del prestador de servicios.

j) En la orden de pago No. 447 por concepto de pago por servicios publicitarios de fecha 30 de enero de 2009, de la partida 3605.-Gastos de difusión del proyecto GC001 por \$ 11,500.00, carece de firma en el pedido No. 308 del Ing. Jesús Olivero González Falconi (Jefe de Compras).

k) En la orden de pago No. 763 por concepto de pago de servicios publicitarios de fecha 18 de febrero de 2009, de la partida 3605.-Gasto de difusión del proyecto GC001, por \$39,100.00, carece de firma de la L.C.P. Diamantina Melchor Cárdenas.

l) En la orden de pago No. 7449 de fecha 19 de noviembre de 2009 de la partida 2401 del proyecto GC007 por \$67,994.78, carece de firmas de los siguientes servidores públicos: L.I.A. Rosa de María Ramírez García (Contralor Municipal) C. Lorenzo Martínez (Síndico de Hacienda) e Ing. Urcelay Galmiche García (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMC/0123/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal envía copias de la relación firmada por los beneficiarios soporte de la orden de pago 7667, partida 2501.-del proyecto GC017, así como documentación soporte, copia de 12 bitácoras de combustible debidamente validadas soportes de la orden de pago 7544, así como documentación soporte, copias de los oficios acuses CMC/0650/2010 y CMC/0652/2010 enviados a los ciudadanos Lorenzo Martínez y Rosa María Ramírez García, para validar la cuenta pública en el OSFE, así como copias de la bitácoras originales validadas soporte de la orden de pago 7667, partida 2401, proyecto GC017, así como documentación soporte para mayor constancia, copia del oficio acuse CMC/0653/201, girado al ciudadano Salvador Martínez López de Llergo para que validara la cuenta pública en el OSFE.
- Se anexa copia del informe de actividades del prestador de servicios, soporte de la orden de pago 349 por concepto de mantenimiento del sitio web, partida 3206, proyecto GC001, copia del oficio CMC/0650/2010 y CMC/0654/2010, girado a los CC. Lorenzo Martínez y Nicolás Carlos Bellizía Aboaf, Copia de las bitácoras de llamadas telefónicas validadas de las órdenes de pago 7630, 7631 y 7629 partida 3103, proyecto GC009 así como la documentación soporte, copia del oficio CMC/0655/2010, girado a los CC. Carlos Sahagún Contreras, para que validara la cuenta pública en el OSFE, así como informe de actividades, soporte de la orden de pago 348, partida 3201, proyecto GC001, copia del contrato de prestación de servicios validado soporte de la orden de pago 594, partida 3401, proyecto GC009, así como la documentación soporte para mayor constancia, copia del oficio CMC/0656/2010 girado al C. Jesús Oliverio González Falconi para que validara la cuenta pública en el OSFE, copia del oficio acuse CMC/0651/2010 girado a la ciudadana Diamantina Melchor Cárdenas para que validara la cuenta pública en el OSFE, copia del oficio CMC/650/2010, CMC/625/2010 y CMC/657/2010, girado a los CC. Lorenzo Martínez, Rosa de María Ramírez García y Urcelay Galmiche García. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio CMC/249/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se le dio inicio al Proc. Adm. CMC/PAD/018/2012, instruido en contra del C. Nicolás Bellizía Aboaf, en relación al inciso f).
- Con oficio CMC/0510/2012 de fecha 14 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMC/PAD/018/2012, instruido en contra del C. Nicolás Carlos Bellizía Aboaf, se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CMC/249/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se le dio inicio al Proc. Adm. CMC/PAD/019/2012, instruido en contra del C. Carlos Mario Sahagún Contreras, en relación al inciso h).
- Con oficio CMC/0510/2012 de fecha 14 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMC/PAD/018/2012, instruido en contra del C. Carlos Mario Sahagún Contreras, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Observaciones:

Artículo No. 3.- El H. Ayuntamiento no ha enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la publicación del cuarto trimestre en la página WEB del H. Ayuntamiento o de otros medios impresos del Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) la cual debe coincidir con lo registrado en Cuenta Pública y lo enviado a la Secretaría de Hacienda del Ejercicio Fiscal 2009.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMC/0510/2012 de fecha 14 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro Proc. Adm. CMC/PAD/017/2012, instruido en contra de los CC. Diamantina Melchor Cárdenas, Gastón Ferrer Ramis y Joaquín Madrigal Olán, donde se determinó ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a los CC. Diamantina Melchor Cárdenas y Gastón Ferrer Ramis, y con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Artículo No. 4.- El H. Ayuntamiento, no ha enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la publicación en el Periódico Oficial del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2009.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMC/PAD/016/2010, instruido en contra del C. Lorenzo Ramos Hernández, ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMC/0510/2012 de fecha 14 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMC/PAD/016720120, instruido en contra del C. Lorenzo Ramos Hernández, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007Cuenta Pública Anual:

OP148.- Rehabilitación de alcantarillado Sanitario y obra complementaria en andador 1 y en calle Independencia entre Guerrero y Grijalva, en la Col. Ulises García.

De acuerdo a la revisión física se encontró:

1).- Banqueta fracturada debido a la construcción de registro sanitarios en el andador 1, entre las calles Gregorio Méndez e Ignacio Mejía. Siendo un total de 19.74 m2 por un importe de \$4,248.74 pesos.

2).- Se detectaron fisuras en las guarniciones en el andador 1, entre las calles Gregorio Méndez e Ignacio Mejía, debido a que no colocaron la junta constructiva a base de celotex a cada 15mts máximo. Siendo un total de doce fisuras.

3).- Se observa que la carpeta asfáltica no presenta una superficie uniforme de rodamiento observándose ondulaciones en el andador 1.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/09/2009-Centla a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$210,198.42.
- Con oficio no. CMC/0546/2010 de fecha 21 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal envía copia de del recibo oficial 152391 por \$4,248.74, de fecha 03 de junio de 2009, relativo al reintegro de recursos por el contratista, del proyecto OP148 Rehabilitación de alcantarillado sanitario y obra complementaria de andador 1 y Calle Independencia entre Guerrero y Grijalva en la colonia Ulises García.
- Con fecha 18/11/2010 se dictó un acuerdo para llevar a cabo inspección ocular para el día 01/12/2010, ofrecida por los presuntos responsables.
- Se dictó acuerdo de admisión de pruebas de fecha 07 de febrero de 2011.
- Con fecha 14 de febrero de 2011, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/09/2009-CENTLA, iniciado en contra de los CC. Salvador Martínez López de Llergo (Contralor Municipal), Rogelio Romero Arevalo (Director de Obras Públicas), José Luis Paredes López (Supervisor de Obras) y Antonio de Dios Peralta (Contratista), determinando dicha resolución en sentido ABSOLUTORIO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 17, 18 y 23 de marzo de 2011, se notificó a los presuntos responsables respectivamente, el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. **ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006	
	Primer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula I.- Observaciones a Programas de Obra referente a muestra glosada. Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP014, OP016, OP015 y OP022, los cuales programaron concluir en el Trimestre Enero-Marzo del ejercicio 2006 y al cierre del mismo se observa que se reportaron en proceso de ejecución, presentando un atraso de 50,32, 82 y 80 días calendario respectivamente, con respecto a fechas de terminación programadas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y el C.P. Jorge Rodríguez Correa Solís. - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Francisco Conrado Jiménez, Roberto Ugalde Inestrilla y Jorge Rodríguez Correa Solís, se encuentra pendiente de resolución. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMC/0163/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y C.P. Jorge Manuel Rodríguez Correa, se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula II. Observaciones al Control Interno. Punto 1.- En revisión efectuada al documento de Autoevaluación del Primer Trimestre del Ejercicio 2006, enviado por el H. Ayuntamiento, se observó que esta carece de la fecha del cierre trimestral en alguno de los formatos que la integran. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y el C.P. Jorge Rodríguez Correa Solís. - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Francisco Conrado Jiménez, Roberto Ugalde Inestrilla y Jorge Rodríguez Correa Solís, se encuentra pendiente de resolución. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMC/0163/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y C.P. Jorge Manuel Rodríguez Correa, se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 2.- Como resultado de la glosa efectuada a los proyectos OP032, OP033, OP034, OP040, OP041, OP0042, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP039, OP050, OP052, OP053, OP054, OP058, OP025, OP026, OP027 y OP028, estos no fueron iniciados en el 1er. trimestre como fueron programadas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y el C.P. Jorge Rodríguez Correa Solís.

	- Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Francisco Conrado Jiménez, Roberto Ugalde Inestrilla y Jorge Rodríguez Correa Solís, se encuentra pendiente de resolución. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMC/0163/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y C.P. Jorge Manuel Rodríguez Correa, se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre: Capítulo I. Observaciones a la Obra Pública. Cédula II. Observaciones Documentales referentes a la Obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: Prueba de laboratorio de materiales de la compactación de la base hidráulica y concreto hidráulico. 1).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP050. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/004/2010, instruido en contra de los C. Ing. Roberto Ugalde Inestrilla. - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/004/2010, instruido en contra del C. Roberto Ugalde Inestrilla, se encuentra pendiente de resolución. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMC/0163/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMC/PAD/004/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Ugalde Inestrilla, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cuarto Trimestre: Capítulo I. Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE. 1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP126, OP082, OP092: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de la Obra. 2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP089, OP092: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL PENDIENTE.
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

	Falta de documentación en expediente unitario de obra. Acciones en las que no se encontró documentación de registro de la obra, tales como: 1).- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 2).- Actas de priorización de obra. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140, OP113, OP134, OP122. 3 y 4).- Actas de integración del comité comunitario y Actas de aceptación de obra por la comunidad. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140. Acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de la obra, tales como: 5).- Bitácora de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134 6).- Factura por concepto de anticipo de obra. 7).- Fianza de cumplimiento de obra. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 8).- Fianza de anticipo de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP140. Acciones en las que no se encontró documentación de cierre final de obra, tales como: 9).- Cédulas técnicas finales con anexo técnico y cédula de control de movimiento programático presupuestal. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP091, OP088, OP114. 10).- Actas de entrega - recepción de la obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP083. Refrendo 2005: OP016 (OP259). 11).- Carta compromiso de aceptación del director responsable de obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207), OP017 (OP256). 2006: OP084, OP114, OP122, OP134. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 12).- Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos con importes de la propuesta ganadora. 13).- Convenio modificatorio de monto y plazo. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207). 14).- Oficio de inicio de obra y designación del supervisor por parte de la entidad. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP017 (OP256), OP016 (OP259). 15).- Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2 acciones 2006: OP122, OP134. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 16).- Acta circunstanciada de la suspensión de los trabajos debidamente justificada. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2006: OP084. 17).- Carta compromiso de las propuestas aceptadas para su revisión detallada debidamente firmada por los participantes y funcionarios que presidieron el acto de apertura. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084, OP114. Recaudación Propia 2006: OP133. 18).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por diferimiento de plazo y Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por reducción de montos y metas. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084. 19).- Aviso por escrito de la conclusión de los trabajos por parte de la empresa contratista.
	2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122, OP134. 20).- Plands definitivos de la obra debidamente firmados por el responsable del proyecto y de la obra. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 2006: OP134. 21).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado y convenio por diferimiento de inicio de los trabajos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas: OP113: Rehabilitación general de Escuela Primaria Gustavo Gómez Figueroa, Frontera. 1).- Concepto 23035, fisuras en las losas de azotea. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122. Pendiente de solventar: \$11,016.31 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: En relación al Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre 2006, mismo que tiene como número de oficio HCE/OSFE/1389/2007, señala en cuanto a los puntos del 2) al 5), el H. Ayuntamiento no envía convenios de ampliación o reducción de volúmenes de obra por lo cual existe una falta administrativa que no ocasiona daño al erario. Por otra parte de la irregularidad citada en el punto 1), se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de la contratista.

	además de incurrir en una falta administrativa los servidores públicos responsables al no hacer válida la fianza. - Con memorándum núm. 288 de fecha 06 de mayo de 2010, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, nos remiten el expediente técnico del proyecto OP148 y OP113, mismo que determina en relación al OP113 un monto de \$11,016.31. - Con oficio CMC/0564/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, el Contralor Municipal envía copia de oficio s/n del Ex Contralor 2006, el C. Fernando Pedrero Morales, por medio del cual con dictamen técnico, firmado por D.R.O. Ing. Wilbert Ramírez de la Cruz, manifiesta que las fisuras en losa de azotea, concepto 23035 afectan únicamente al acabado superficial del plafón de la losa, del proyecto OP113.- Rehabilitación General de Escuela Primaria Gustavo Gómez Figueroa, ubicada en la cabecera municipal, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, anexando además fotos de la obra y copia del registro vigente de D.R.O. 2010. - Se inició PFRR-002/2010-CENTLA, a los Servidores Públicos responsables por el monto de \$11,016.31, en relación al OP113. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con fecha 26 de noviembre de 2010, se dictó dentro del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-002/2010-CENTLA, iniciado en contra de
	los CC. Fernando Pedrero Morales (Contralor Municipal), Jorge Manuel Rodríguez Correa (Director de Finanzas), Sergio Álvarez Chablé (Director de Obras Públicas), un acuerdo en el que se ordenó el desahogo de una inspección ocular para el día 06 de diciembre de 2010 a las 10:30 horas, al proyecto de obra "OP113.- Rehabilitación general de Escuela Primaria Gustavo Gómez Figueroa, cabecera municipal frontera, ejercicio fiscal 2006". Con fechas 1, 3 y 10 de febrero de 2011 se notificaron al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco y a los presuntos responsables en el procedimiento HCE/OSFE/PFRR/002/2010-CENTLA, el Pliego Definitivo de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/287/2011 de fecha 25 de enero de 2011, resultado NEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD. ASUNTO CONCLUIDO.
	2).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación de manera indebida por un importe de \$292,895.54 por concepto de volúmenes excedentes. Recursos Propios 2006: OP133. 3).- Derivado de la verificación y revisión a la documentación se observó que no existe el documento que acredite pago de \$596,232.73 por anticipo otorgado a la contratista. 4).- Importe de la estimación, se efectuó el pago de la estimación 4 (finiquito) de manera indebida de la cantidad de \$311,112.50 por concepto de volúmenes excedentes. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134. 5).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación 3 de manera indebida al no encontrarse original el documento legal soporte que ampare la cantidad contratada de \$11,974.44. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra: 1).- 11 acciones que presentaron atraso entre 23 y 77 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP126, OP132, OP090, OP091, OP083 al OP088, OP134. 2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado: OP090.- Programan 45 días calendario y se ejecutó en 67 días calendario, la diferencia es de 22 días calendario. 3).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado: OP115, OP119, OP120. - Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

- 1).- El documento de Autoevaluación carece de las fechas de las actas de entrega - recepción.

Inconsistencias en la Planeación:

OP133.- Construcción del estadio de béisbol Francisco Díaz (primera etapa):

- 2).- Existe mala plantación al proyecto, ya que en el catálogo de conceptos del concurso, no se incluyó el cableado eléctrico de las torres de alumbrado al tablero de distribución.

- 3).- Asimismo se continúa con la mala plantación debido a que tampoco se considero en el catalogo de conceptos de concurso el ducto o canalón para recibir las aguas pluviales de la techumbre.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

- 4).- El pago de anticipo se puso a disposición del contratista entre 20, 23, 25 y 38 días calendario posteriores al inicio de la obra.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP014 (OP207), OP017 (OP256) y 4 acciones del 2006.- OP084, OP114, OP122, OP134.

- 5).- Se omite la información de la empresa centurión s.a. de c.v. por lo que se desconoce si esta verdaderamente participo en el procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP017 (OP256).

- 6).- Celebraron la formalización del contrato de la obra sin haberse otorgado las fianzas correspondientes: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005 OP016 (OP259).

- 7).- La fianza de cumplimiento de los trabajos se otorgó 6 días posteriores de celebrado el contrato y 2 días iniciado los trabajos: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).

- 8).- De conformidad con los oficios emitidos por la empresa, incumplió sus obligaciones al no realizar los trámites correspondientes de cancelación de las pólizas de las fianzas otorgadas por la contratista: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).

- 9).- El contrato celebrado manifiesta en su cláusula cuarta haber otorgado al contratista el anticipo, la cual es improcedente ya que no se contempla en la licitación: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).

- 10).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse en la revisión cualitativa por la falta de identificación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.

- 11).- De acuerdo con la minuta de aclaraciones se debió desechar la propuesta al no acatar la disposición señalada en el punto 4 y cláusula décima cuarta. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.

- 12).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse al no contemplar el cargo por equipo de seguridad 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.

- 13).- De acuerdo con el acta de entrega recepción en la cual se observa que los importes de las estimaciones a pagar aparecen sin fecha, contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 115 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 3 y 4 (finiquito) de los trabajos que cubren la cantidad de \$253,159.60 IVA incluido:

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.

- 14).- De acuerdo con el acta de entrega recepción se señalan la fecha de la conclusión real de los trabajos incumplió con las fechas para el pago de las estimaciones contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 10 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 1 y 2 (finiquito) de los trabajos que cubre la cantidad de \$2'128,601.22 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114.

- 15).- Efectuaron pagos en exceso por la preestimación de los trabajos al recepcionar la obra sin haberse concluido. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.

- 16).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene los datos de la fianza de vicios ocultos.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114.

- 17).- El acta de entrega recepción no cumple con los requisitos formales establecidos en la legalidad aplicable: 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.

- 18).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene fecha con la cual se acredita su elaboración asimismo no cuenta con la firma de los beneficiarios y señala que la obra se concluyo con fecha 17 de diciembre de 2006 sin que se conozcan los motivos de su desfase por un total de 30 días calendario:

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.

19).- De conformidad con cédula de inscripción de los participantes en el padrón de contratistas, la persona física José Eduardo Sandoval castillo no presenta su capital contable a nombre motivo por el cual se desconoce su capacidad económica: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. **ESTADO: ACTUAL: PENDIENTE:**

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2005

En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco; en relación a lo señalado en el Considerando OCTAVO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco, Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado valoró que existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2005, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por un monto de \$322,521.16 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 16/100 M.N.).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

- Por el monto de \$322,521.16 se iniciaron dos procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, siendo estos el radicado en el número de expediente HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0095/2006-Centla, por el monto de \$111,164.62 y HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0119/2006-CENTLA por el monto de \$211,356.54.

En relación al expediente PFRR-0119/2006- CENTLA:

- Con fecha 04 de Octubre del 2006, se desahogan pruebas, y con fecha 28 de Diciembre de 2006, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2133/2006, DETERMINANDO LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA DEL C. MARTÍN ROBLES GÓMEZ por la cantidad actualizada de \$217,063.16.
- Con fecha 29 de Enero de 2007 se notifica a Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/0322/2007 a efecto de que proceda en lo conducente.
- Con fecha 05/03/2007 nos notifican Juicio Contencioso 063/2007-S-4 promovido por el C. Martín Robles Gómez, en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/2133/2006.
- Con fecha 09 de Julio de 2008, nos notifican acuerdo "Se sobresee por extemporáneo".
- Con fecha 08 de Octubre de 2008, nos notifican acuerdo "HA CAUSADO EJECUTORIA".
- Con fecha 24 de Julio de 2007, la Unidad de Asuntos Jurídicos recibe oficio SAF/SI/UEF/699/2007, donde consta que la cantidad de \$211,356.54 fue pagada a la cuenta del municipio de Centla y que exista una diferencia de \$5,696.62 que corresponde a la actualización de dicha sanción.
- Con fecha 30 de Julio de 2008 se le da vista a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1801/2008 para efectos de que requiera el pendiente de la actualización aclarando que es por la cantidad de \$5,706.62.

- Con fecha 15 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1654/2010 del 18 de Junio de 2010 en seguimiento al 1173/2007.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Se notificó el 18/08/2008".
- Por otra parte la observación en cantidad líquida de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponde a observación de carácter presupuestal en la orden de pago no. 2498 de fecha 29 de junio de 2005, importe que fue reintegrado a la Hacienda Pública Municipal quedando la cantidad pendiente de \$90.00 por concepto de actualización.
- Se paga a la cuenta del municipio la cantidad de \$211,356.54. Existe diferencia \$5,706.62 que corresponde a la actualización.
- Con oficio SAF/SI/UEF/325 de fecha 31 de marzo de 2011 el SAF informa que dicho crédito se encuentra activo controlado por la Unidad de Ejecución Fiscal obrando en el expediente recayendo embargo de un vehículo propiedad del sancionado, por una actualización hasta el mes de marzo de \$6,919.28.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 INFORMA: Embargo de fecha 23 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad del deudor. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 19 de enero de 2012 el SAF informó que con fecha 23 de marzo se embargo un vehículo propiedad del deudor. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2004

En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO: En seguimiento a proyectos de inversión en obra pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2004, relacionado al Decreto N°. 111 que en su artículo único, segundo párrafo en donde se instruye dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la Cuenta-Pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el Decreto N°. 202 de fecha 20 de diciembre de 2006, por pagos en exceso de los proyectos OP048, OP229 y OP187, estos fueron solventados en su totalidad.

Por lo que se refiere a los Proyectos OP173, OP190, OP347 e IS063, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado inició Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias bajo los expedientes OP173.- HCE/OSFE/UAJ/006/2007-CENTLA, OP190.- HCE/OSFE/UAJ/007/2007-CENTLA, OP347.- HCE/OSFE/UAJ/008/2007-CENTLA, IS063.- HCE/OSFE/UAJ/005/2007-CENTLA, respecto de los cuales con fecha 20 de febrero de 2006, se presentó denuncia mediante oficio HCE/UAJ/OSFE/0427/2006, inscrita en el libro de Gobierno que lleva la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas con el Número DAPF-28/2006.

Respecto a los Proyectos con observaciones documentales OP199, OP188, OP174, OP181, OP173, OP189, OP176, OP178, OP179, OP230, OP303, OP258, OP186, OP238, OP236, OP325, OP187, OP306, OP239, OP223, OP201, OP224, OP229, OP234, OP233, OP188, OP326, OP177, OP258, OP308, OP187, OP315, OP307, OP238, OP243, OP246, OP233, OP316 y OP261, a la fecha no han sido solventados.

El Órgano Superior de Fiscalización respecto a este Considerando informa:

- Que el número del expediente administrativo correcto es en relación a los proyectos OP173, IS063, OP190 es el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/O16/2007-CENTLA.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

- En fecha 01 de septiembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias respecto del PFRR/O16/2007-CENTLA con oficio HCE/OSFE/UAJ/1640/2008, determinando: EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José David Ascencio Arellano, Ladislao Hernández Rodríguez por un crédito actualizado de \$150,554.04 e INEXISTENCIA del C. Manuel Villar Romero.

	- El 03 de Octubre de 2008,, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, oficio HCE/OSFE/UAJ/2630/2008, para que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. - El 15 de Octubre de 2008, notifican a la Unidad de Asuntos Jurídicos auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo 442/2008-S-2 (concediendo la suspensión al O Ladislao Hernández Rodríguez). - En fecha 21 de octubre de 2008, se presenta por el Órgano Superior de Fiscalización, Recurso de Reclamación en contra del acuerdo del 10 de octubre de 2008 referente al auto de inicio JCA 442/2008-S-2, en contra de la suspensión (toca 114/2008-P-1), donde causa ejecutoria por ministerio de ley. - Con fecha 16 de Febrero de 2010, nos notifican el resuelve del JCA 442/2008-S.2, donde determinan que se anule lisa y llanamente el considerando IV y punto resolutive II de la resolución de fecha 01/09/2008, por el pago de \$154,554.04. - El 2 de Marzo de 2010, se presenta recursos de revisión en contra de la sentencia dictada el 08 de febrero del 2010, referente a la sentencia del JCA. 442/2008-S-2. - El 21/06/2010, se notifica oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/06/2010, a finanzas, en seguimiento al oficio 2630/2008. - El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 20/10/2008. - El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "los CC. José David Ascencio Arellano y Ladislao Hernández Rodríguez se encuentran notificados desde el 20/10/2008 y hasta la fecha no se han presentado a pagar".
	- En fecha 13 de octubre del 2010, notifican el Toca Número O17/2010-P-3 relativo al Recurso de Revisión, en el que se dictó Resolución de Pleno en fecha 30 de septiembre del presente año, en el siguiente sentido: PRIMERO: Resultó ilegal el acto reclamado por el actor LADISLAO HDEZ. R. consistente en la resolución emitida en fecha 22 de agosto del 2008, de acuerdo a las consideraciones vertidos en el Considerando IV de la Resolución. SEGUNDO: Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución del PFRR/016/2007-CENTLA, por lo que se ordena dejarla sin efecto, conforme a los razonamientos citados en el Considerando IV. - El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 20/10/2008. - Con fecha 14 de Febrero de 2011, se dictó Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/DAJ/531/2011, por medio del cual se da cumplimiento a lo ordenado por el TCA en la Resolución de Pleno del 30 de Septiembre de 2010, por un Crédito Fiscal de \$169,090.30. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa que transcurre término para iniciar la aplicación del PAE: Vence el 26 de abril de 2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. - Con fecha 26 de julio de 2011 se envió oficio HCE/OSFE/DAJ/2296/2011 al SAF, por medio del cual se da vista del nuevo pliego definitivo para efectos de que de seguimiento al cobro del crédito fiscal. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que se solicitó información de bienes con fecha 22 de febrero ante la Dirección de Catastro de la SAF, así mismo oficio de la misma fecha ante el Instituto Registral del Edo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Por lo que respecta al proyecto OP347 es el número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/O23/2007-CENTLA. - Se inicia el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/023/2007-CENTLA, por el monto observado de \$130,484.45, en cuanto al proyecto OP347.- Mantenimiento General a la Casa de la Cultura Municipal. (Falta de documentación al expediente, proceso de licitación y observaciones físicas). - Se envía el oficio HCE/OSFE/DAJ/343/2011 de fecha 27 de enero de 2011, al Presidente Municipal con atención al Contralor, solicitando informe sobre el nombre y domicilio de las personas que se desempeñaron como Residente de Obra, Supervisor de Obra y Contratista, en la ejecución del Proyecto OP347. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - El 30-05-2011 se emitió acuerdo de admisión de pruebas. - El 07-06-2011 se emitió PDRR no. HCE/OSFE/DAJ/1812/2011 - El 17-06-2011 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/1812/2011, determinándose un crédito fiscal por \$130,484.47, resultando responsables

	de manera conjunta los CC. JOSÉ DAVID ASCENCIO ARELLANO y LADISLAO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; de igual forma se determinó la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. MANUEL VILLAR ROMERO. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Respecto de la denuncia penal DAPF-28/2006, dicha denuncia es dependiente de la averiguación previa DAPF-271/2005, la cual se desprende de la revisión de la situación excepcional, misma de la que se han aportado todos los elementos al Ministerio Público a fin de que integre debidamente la averiguación correspondiente, estando en esa etapa de integración. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Respecto de la Denuncia Penal DAPF-28/2006, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la
	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboró, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas. - Pendiente de que envíen el estado actual de la denuncia penal DAPF-28/2006. - Presentada el día 20 de febrero de 2006. El día 25 de enero de 2011, se llevó a cabo diligencia de ratificación del escrito de fecha 17 de enero de 2011 contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/215/2011, acordando en el acto la revocación de personalidad y el nombramiento de nuevos asesores jurídicos en la causa penal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO H

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004 En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO CUARTO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, en relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO TERCERO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; Derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, en relación al monto pendiente de solventar, del Ejercicio 2004, correspondiente al gasto pública de Participaciones, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de \$7'360,989.60 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), este Congreso determinó que se afectó a la Hacienda Pública Municipal. Que se desglosa de la siguiente manera: Observación: - En las pólizas de egresos 3010, 3011, 3017 y 3019, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar; las pólizas 3010 y 3011; además de lo anterior carecen de la factura del anticipo realizado. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Fue iniciado el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA por el monto de \$65,132.15, iniciado en contra del: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).
--	--

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con fecha 13 de Noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 27 de Noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3196/2008, por el crédito actualizado de \$70,668.38 declarando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por parte de José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez. - Con fecha 26 de Enero de 2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/093/2009 de fecha 19 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. Con fecha 29 de Junio de 2010, notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: SE ENCUENTRA NOTIFICADA con fecha 13 de Marzo de 2009. - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/10/2010, donde informa: se encuentra notificada 13/03/2009. - El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargo un predio con fecha 17 de marzo de 2011. Se embargo un predio con fecha 16 de marzo de 2011. Se embargo un vehículo y un predio con fecha 15 de marzo de 2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se recibió oficio SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal.
	- El 10/02/11 se recibió oficio SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. - El 19/01/12 se recibió oficio SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. - Se recibió el oficio SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - En las pólizas de egresos por pago de anticipos, no contiene anexa documentación del proceso de licitación y las fianzas respectivas. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$1,976,236.35, iniciado en contra del C: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con fecha 12 de septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, el 02 de Octubre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2529/2008, determinando la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por \$2'114,572.89 del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. - El 30 de Octubre de 2008 se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/2962/2008 del 29 de Octubre de 2008 para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. - Con fecha de 25 de Junio de 2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 24/11/2008.

	- El 04/Nov/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 24/11/2008. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Embargo de fecha 10 de marzo de 2011, de dos predios a nombre del deudor. Embargo de fecha 08 de marzo de 2011, un vehiculo y un predio propiedad del deudor. Embargo de fecha 07 de marzo de 2011, dos vehiculos y un predio del deudor. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1059/2010, del 08/04/2010. - Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal.
	- Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. - Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehiculos y predios de los responsables. 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - La póliza de egreso no. 4003, por concepto de adquisición de artículos de consumo, carece de factura no 30185. - En la póliza de egreso no. 3072, proyecto IS852 aportación municipal para el programa tu casa, no contiene anexo: recibo que soporte documentalmente el egreso realizado, así como tampoco convenio con la dependencia ejecutora que nos permita verificar las condiciones establecidas por los entes participantes. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$518.16 y \$244,015.92, iniciado en contra del C: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmin May Rodríguez (Director de Finanzas) Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El 18 de noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, el 01 de diciembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3186/2008 por EL CRÉDITO ACTUALIZADO de \$518.16 de \$562.20 y \$244,015.92 de \$264,757.27 por parte de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero. - El 26 de Enero de 2009, se notificó a Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/127/2009 del 21 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. - El 04/Nov/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 13/03/2009. - El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, I informa: Se embargo el 24 de marzo de 2011, dos predios propiedad del deudor. Se embargo con fecha 24 de marzo de 2011, un predio y un vehiculo. Se embargo el 23 de marzo 2011 una fracción de un predio y un vehiculo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1065/2010, del 08/04/2010. - Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal.

	- Al 23/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. - Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehiculos y predios de los responsables. 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - En las pólizas de egresos 3022 y 3026 por pago de estimación única y 3024, por pago de finiquito relativa a los proyectos OP303, OP258 y OP186 respectivamente no contienen anexa el acta de entrega recepción. - En las pólizas de egresos no. 3001, 3023 y 3029, por pago de finiquito de los proyectos OP188, OP326 y OP177, respectivamente no contienen anexa la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$44,562.43 y \$104,606.32, iniciado en contra del C: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El 24/Oct/2008, se desahogaron las pruebas, el 14/Nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/3130/2008, DETERMINANDO RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. - El 26/Enero/2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/092/2009 del 19/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. - Con fecha 25/Jun/2010, se notificó a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa: "Se encuentra notificada 13/03/2009". - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargo un predio con fecha 23 de marzo de 2011. Se embargo un predio y un vehiculo con fecha 23 de marzo de 2011. Se embargo un predio con fecha 22 de marzo de 2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - Omiten anexar documentación complementaria en la licitación para la renta de un camión volteo para la recolección de basura, adquisición de 46 metros cúbicos de mezcla asfáltica en frío, 1705 litros de emulsión y renta de una excavadora tipo yumbo, por lo siguiente: no anexan contrato de prestación de servicios debidamente validado. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$142,450.51, iniciado en contra del C: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 17/Oct/2008, se desahogaron las pruebas del C. Manuel Villar Romero por ser el único que presento sus pruebas, el 20/Oct/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2455/2008, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el C. Manuel Villar Romero, y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. José D. Ascencio Arellano, Yazmin May Rodríguez y Miguel Á. Mezquita Ovando por la cantidad actualizada de \$158,710.30.
- El 19/Nov/2008 se notifico a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/3081/2008 del 11/Nov/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se notificó el 24/11/2008".
- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra en tramite".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Embargo de fecha 17 de marzo de 2011 de un predio propiedad del deudor. Embargo de fecha 16 marzo 2011, de un predio y un vehiculo propiedad del deudor. Embargo de fecha 15 de marzo de 2011, de dos vehículos y un predio propiedad del deudor. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Observación:

- No enviaron las órdenes de pago 5875 y 5876 según relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal y financiera por concepto de capacitación y adiestramiento y viáticos proporcionados a funcionarios de ese H. ayuntamiento.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$5,486.39, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Yazmin May Rodríguez (Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 20/Oct/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/2455/2008, determinándose INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Yazmin May Rodríguez y Miguel Á. Mezquita Ovando por el crédito actualizado de \$6,111.74.
- El 19/Nov/2008 se notificó a Finanzas mediante oficio no. HCE/OSFE/UAJ/3081/2008 de fecha 11/nov/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra en trámite".
- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 24/11/2008".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, INFORMA: Embargos de fecha 15, 16 y 17 de marzo 2011, de un vehiculo propiedad del deudor de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	• ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - En la póliza de egresos no. 4002 por importe de \$293,639.85, para la elaboración de uniformes para el personal de la dirección de seguridad pública, con cargo al proyecto IS080, no contiene anexa documentación que demuestre se haya realizado el proceso de adjudicación, así como el contrato y la factura del anticipo. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$293,639.85, iniciado en contra del C: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Marco A. Rivera Revuelta (Integrante del Comité de Compras) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal y Integrante del Comité de Compras) C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El 20/Nov/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ3090/2008, por la cantidad actualizada \$327,114.79, declarando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. David A. Arellano, Yazmín May Rodríguez, Miguel A. Mezquita Ovando y Marco A. Rivera Ramírez. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero. - El 28/Enero/2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/162/2009 de fecha 23/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
	- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra notificada 13/03/2009". - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargo el 09 de marzo de 2011, un vehículo propiedad del C. Marco Antonio Rivera Ramírez. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - La póliza de egreso no. 4028, proyecto IS080, referido al pago de anticipo por elaboración de uniformes, no contiene evidencia de haberse realizado el concurso simplificado mayor, que debió efectuarse, toda vez que por el monto del proyecto queda comprendido dentro de este tipo de concurso. - La póliza de egreso 4029 del mes de abril por anticipo para la adquisición de patrullas tipo comando y póliza de egreso no. 4035 del mes de mayo donde se pagó el costo total de los bienes y se registró el cargo al proyecto AD014 no contienen evidencia de haberse realizado la licitación pública mediante convocatoria que debió efectuarse toda vez que por el monto de la operación queda comprendida dentro de esta modalidad. - La póliza de diario 4002 del mes de abril donde se registro el cargo al proyecto ad015 y la póliza de egresos 4001 del mes de mayo que ampara el pago de pasivo por la adquisición de equipos de radio comunicación del proyecto citado únicamente contiene las 3 cotizaciones por lo que hacen falta las invitaciones a proveedores y el acta de comité de compras. - Las pólizas de diario 4006, 4007 y 4004 del mes de mayo, donde se registraron los cargos a los proyectos is079 e is080 por conceptos del pago de seguro de vida, seguro para gastos funerarios y seguros de automóviles y las pólizas de egresos no. 4007, 4008 y 4028 por \$127,228.41, \$203,000.00 y \$143,250.11 respectivamente donde se realizó el pago del pasivo, no contienen evidencia de haber realizado el concurso correspondiente, asimismo los contratos anexos a las pólizas de egresos no. 4007 y 4008 carecen de firmas del síndico de hacienda y del director de administración. - Se contrataron servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte con cargo a la partida 3402 por la cantidad de \$189,326.15 los cuales se consideran fueron fraccionados toda vez que se contrataron en periodos menores de 15 días. (Procedió de manera parcial quedando \$29,936.40).

Nota: Decreto 111 publicado en el Periódico Oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$373,514.80, \$730, 433.79, \$123,021.25, \$29,936.40 y \$473,478.52 iniciado en contra del C:

Por: \$1'730,384.76

- C. Jorge Arturo Pares de la Cruz (Integrante del Comité de Compras)
- C. Ing. David Ascencio Arellano (Ex presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal y Integrante del Comité de Compras)
- C. Federico Hernández González (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)

Por \$473,478.52 y \$29,936.40

- C. Marco Antonio Rivera Ramírez (Integrante del Comité de Compras).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 19/Nov/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/3124/2008, DETERMINANDO UN CRÉDITO ACTUALIZADO de \$1'927,648.62 de manera solidaria por parte de los CC. Ing. José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Federico Hernández Gonzáles. Al C.

Marco Antonio Rivera Martínez por un CRÉDITO ACTUALIZADO DE \$560,804.22. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA C. Manuel Villar Romero y Jorge Arturo Pares de la Cruz.

- El 28/Enero/2009, se notifico oficio a finanzas no. HCE/OSFE/UAJ/163/2009 de fecha 23/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 16/feb2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 053/2009-S-4 promovido por Federico Hernández González.
- 06/oct/2009, nos notifican sentencia J. Contencioso Admvo. 053/2009-S-4 "Se ordena a la autoridad demandada a que deje sin efecto el punto sexto de la resolución que se dictó (19/nov/2008) HCE/OSFE/1497/2005 del 29/Jul/2005 y en una nueva emita con plenitud de jurisdicción purgue los vicios formales que adolece la que en este acto se nulifica" *09/Nov/2009, se emite el nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/2785/2009 determinando en su punto Segundo.- Se deja sin efecto, únicamente en cuarto al C. Federico Hdez. Glez. la resolución contenida en el Pliego Definitivo HCE/OSFE/UAJ/1497/2005 del 29/jul/2005, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 02/oct/2009, juicio administrativo 053/2009-S-4 y se emite una nueva conforme a derecho. En su punto Tercero determinó Existencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Federico Hernández González por \$2'041,854.02.
- Con fecha 14/Dic/2009, se le notifica al Magistrado de la cuarta sala mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/2976/2009 de fecha 11/dic/2009, "que esta autoridad ha dado cumplimiento a lo instruido en el segundo punto del resolutivo de la sentencia antes referida, dejando sin efecto el punto sexto de la resolución que se emitió el 19/nov/2008.
- Con fecha 08/Dic/2009, nos notifican acuerdo respecto al Juicio Contencioso Admvo. 053/2009-S-4, "ha causado ejecutoria"
- Con fecha 14/Ene/2010, nos notifican acuerdo donde se le da vista al actor para que en término de tres manifieste lo que a su derecho convenga en relación HCE/OSFE/DAJ/2976/2009.
- Con fecha 09/Feb/2010, nos notifican acuerdo respecto al Juicio Contencioso Admvo. 053/2009-S-4 "se tiene por cumplida y se ordena el archivo del presente Juicio, como asunto total y legalmente concluido. 29 de abril del 2010, nos notifican acuerdo donde nos dan tres días hábiles para manifestar respecto de las pruebas aportadas por el C. Federico, asimismo informan que se le negó la suspensión provisional que solicito.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- Con fecha 29 de abril del 2010, nos notifican acuerdo donde nos dan tres días hábiles para manifestar respecto de las pruebas aportadas por el C. Federico Hernández González, asimismo informan que se le negó la suspensión provisional que solicito.
- Con fecha 26 de mayo de 2010, nos notifican acuerdo donde "se le da vista a la parte actora, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la presente notificación, manifieste lo que en derecho le corresponda".
- El 18/Junio/2010, nos notifican acuerdo juicio contencioso amvo. 465/2009-S-2, "Se tiene por presentado al C. Federico H. G. por el cual da contestación a la vista que le fue hecha mediante proveído de fecha 19 de mayo del año en curso, en donde hace una serie de manifestaciones y ofrece como prueba de parte de la autoridad demandada copia del procedimiento administrativo CMC/010/2005 y/o 10/05/2005 y/o CMC/10/06/2005, instaurado al C. Marco Antonio Rivera Martínez y el proc. admvo. CMC/013/2005 y/o CMC/13/06/2005, instruido al C. Jorge A. Paredes de la Cruz, dígasela al actor que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Se requiere a la autoridad demandada para efectos

de que en un término de tres días hábiles, haga llegar a esta H. Sala en copia debidamente certificada los documentos mencionados en el punto anterior y así estar en aptitud de contar con elementos al momento de proveer la definitiva en el presente asunto". Audiencia Final 10:00 hrs. 26/agosto/2010.

- El 16/Agosto/2010, nos notifican acuerdo JCA 465/2009-S-2, donde "requiere al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, para efectos de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que surta notificación este proveído, allegue a esta Sala, copias debidamente certificadas de los procedimientos administrativos CMC/013/2005 y/o 10/06/2005 y/o CMC/10/06/2005, instaurados en contra del ciudadano Marco Antonio Rivera Martínez, así como el procedimiento administrativo número CMC/013/2005 y/o CM/13/06/2005 instruido en contra del ciudadano Jorge Arturo Pares de la Cruz".
- El 06/Septiembre/2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/2538/2010 del 01 de septiembre de 2010, en seguimiento al oficio número HCE/OSFE/UAJ/1063/2010 de fecha 08 de abril de 2010, donde se informa que se emitió un nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio N.º HCE/OSFE/UAJ/2785/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, en la que resulta responsable de manera solidaria (José David Ascencio Arellano, Yazmin May Rodríguez y Federico Hernández González) el hoy actor por un Crédito Fiscal de \$2'041,854.02. Por lo que se requiere proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con oficio número SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de octubre de 2010 la Secretaría de Administración y Finanzas informa del estado actual que guarda el cual señala que se notifico el 15/07/2008.
- En fecha 08 de Noviembre del 2010 notifican Sentencia de fecha 22 de octubre del 2010, respecto del exp. Núm. 465/2009-S-2 en el sentido siguiente: Tercero: Se ordena a la autoridad demandada, a que deje sin efecto, el Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/2785/2009 de fecha 09 de Noviembre del 2009 y en su lugar emita otro, donde de forma fundada, motivada y congruente, valore las pruebas que obran dentro del expediente HCE/OSFE/UAJ/0120/2006-CENTLA.
- Con oficios 3048 al 303052 y 3061 de fecha 19 de noviembre del 2010 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el PFRR-120/2006-CENTLA. A través del cual se ordena se deje sin efecto el Pliego Definitivo contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2785/2009.
- En fecha 14 de enero del 2011, notifican acuerdo de fecha 10 de enero del 2011, mediante el cual notifican que HA CAUSADO EJECUTORIA y conceden un término de TRES DIAS para que se de cumplimiento a la sentencia de merito. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/213/2011 de fecha 17 de enero del 2011 se informa a la Sala que se dio cumplimiento al requerimiento y se encuentra en tramite de dictar nueva resolución.
- El TCA dictó Sentencia de fecha 22/oct/2010, respecto del Exp. Núm. 465/2009-S-2 en el sentido siguiente:
- Tercero: Se ordena a la autoridad demandada, a que deje sin efecto, el Pliego Definitivo número HCE/OSFE/DAJ/2785/2009 y en su lugar emita otro, donde de forma fundada, motivada y congruente, valore las pruebas que obran dentro del expediente HCE/OSFE/UAJ/0120/2006-CENTLA.
- Con oficios 3048 al 303052 y 3061 de fecha 19 de noviembre del 2010 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el PFRR-120/2006-CENTLA a través del cual se ordena se deje sin efecto el Pliego Definitivo contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2785/2009.
- En fecha 14 de enero del 2011, notifican acuerdo de fecha 10 de enero del 2011, mediante el cual notifican que HA CAUSADO EJECUTORIA y conceden un término de TRES DIAS para que se de cumplimiento a la sentencia de merito. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/213/2011 de fecha 17 de enero del 2011 se informa a la Sala que se dio cumplimiento al requerimiento y se encuentra en tramite de dictar nueva resolución.
- Con fecha 27 de Enero del 2011 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/200/2011, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/UAJ/PFRR-0120/2006-CENTLA, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes. Por lo que impone a los CC. José David Ascencio Arellano; Yazmin May Rodríguez y Marco Antonio Rivera Ramírez, CRÉDITO FISCAL por la cantidad de \$624,234.50 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M. N).
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/735/2011 de fecha 18 de Febrero de 2011 se da cumplimiento a la Sentencia del Exp. 465/2009-S-2. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/734/2011 de fecha 18 de febrero de 2011 se da vista a Finanzas del Crédito Fiscal determinado.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, INFORMA: Transcurre término para iniciar la aplicación del PAE: Vence el 26 de abril de 2011.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria original del gasto realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, requisiciones, cotizaciones y la documentación

complementaria de acuerdo a las bases del concurso, póliza de cheque, copia de la factura certificada por el secretario del ayuntamiento y resguardo con número de inventario), por la adquisición de dos camionetas marca Nissan c/redila; así mismo falta firma del síndico de hacienda en la orden de pago.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$257,400.00, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Marco A. Rivera Ramírez (Integrante del Comité de Compras)
- C. Federico Hernández Gonzáles (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmin May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Director de Finanzas)
- C. Miguel Ángel García La Madrid (Integrante del Comité de Compras)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 31/Oct/2008 se desahogan las pruebas, el 27/nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/3193/2008 por la cantidad actualizada de \$279,279 00, DECLARANDO EXISTENCIA RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, C. Miguel A. Mezquita Ovando, C. Yazmin May Rodríguez, C. Marco A. Rivera Ramírez y Miguel A. García Lamadrid, e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.
- El 26/enero/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/126/2009 del 21/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, INFORMA: Se embargo un vehículo y un predio con fecha 08 de marzo de 2011 a nombre de Miguel García la Madrid. 2) Se embargo un vehículo con fecha 09 de marzo de 2011 a nombre de Marco Antonio Rivera Ramírez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1065/2010, del 08/04/2010.
- Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal.
- Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada.
- Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables.
- 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- En la póliza de egreso núm. 3005, con un importe de \$227,612.09, por concepto de pago de estimación 2, finiquito del proyecto op258 por un importe de \$272,843.15, se observa que no anexan lo siguiente: a) fianza de vicios ocultos, b) acta de entrega-recepción c) convenio modificatorio por el incremento en el monto contratado.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$27,284.32, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)

- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 01/Sept/2008, se desahogan las pruebas, el 15/Sept/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/2637/2008, se DETERMINÓ RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. José D. Ascencio Arellano, Miguel Á. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Ladislao Hernández Rodríguez por la cantidad actualizada de \$29,194.22 y la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. Manuel Villar Romero.
- El 30/Oct/2008, se notifico a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2947/2008, para efectos de que proceda en lo conducente.
- 11/11/2008.- Nos notifican Juicio Contencioso Administrativo Exp. 469/2008-S-4, promovido C. Ladislao Hernández Rodríguez en contra de la resolución por \$29,194.22. 10/08/2008.- nos notifican Resuelve.- Se ordena a la autoridad demandada se anule lisa y llanamente el Considerando Séptimo y punto resolutive Segundo de la resolución de fecha 15/sept/2008 únicamente por lo que a la responsabilidad solidaria para el pago de los \$29,194.22.
- En atención a que ha causado ejecutoria la sentencia del 13/Julio/2009 dictada por la H. Cuarta Sala del TCA promovido por el C. Ladislao Hernández Rodríguez y en cumplimiento al segundo punto resolutive de la sentencia de mérito, esta autoridad emitió oficio HCE/OSFE/UAJ/2193/2009 resolución del 03/sept/2009, declarando la nulidad lisa y llana del considerando Séptimo y punto resolutive Segundo de la resolución impugnada, únicamente por lo que hace a la responsabilidad solidaria que se le fincó al C. Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 14/09/2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2240/2009, dando cumplimiento a la sentencia Juicio Contencioso Administrativo 469/2008-S-4. El 18/09/2009, se notificó a finanzas oficio núm. HCE/OSFE/UAJ/2245/2009 de fecha 11/09/2009, en el que se informa la nulidad lisa y llana únicamente de la responsabilidad solidaria del C. Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 05/10/2009.- Nos notifican acuerdo donde la responsable ha cumplido con la sentencia dictado en este asunto, ordenando el archivo del Juicio Contencioso 469/2008-S-4.
- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio DTR/2056/2009 30/09/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22,23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1064/2010, del 08/04/2010.
- Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando parcialmente el estado que guarda el cobro del crédito fiscal.
- Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos de los responsables.
- 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación

- La póliza de egreso núm. 3066, por un importe de \$498,090.67, por concepto de pago de estimación dos (finiquito), proyecto op307 por un importe de \$1,000,846.36, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3022, con un importe \$184,534.37, por concepto de pago de estimación única, proyecto op308 por mismo monto, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3003, con un importe de \$54,035.71, por concepto de pago de estimación tres (finiquito), proyecto op187 por un importe de \$1'172,614.57, carece de fianza de vicios ocultos.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$100,084.64, \$18,453.44 y \$117,261.46, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 13/nov/2008, se desahogaron las pruebas, el 25/nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/3017/2008 por un CRÉDITO ACTUALIZADO por \$108,591.83, \$20,021.98 y \$127,228.68, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 26/enero/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/129/2009 del 21/ene/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio DTR/2056/2009 30/09/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22,23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1067/2010, del 08/04/2010.
- Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal.
- Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables.
- 23/ABRIL/2012: Se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Se observa en la póliza de egreso no. 3070, por concepto de pago de estimación única de la obra op316, que no anexan a la documentación evidencias del proceso licitatorio.
- En la póliza de egreso no. 3073, por concepto de pago de estimación única de la obra op261, no contiene anexa evidencia documental que soporte la realización del proceso licitatorio.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se Inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$166,671.13 y \$77, 776.80, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 13/Nov/2008, se desahogaron las pruebas, el 26/nov/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/3161/2008 con un crédito actualizado de \$166,671.13 por \$180,838.17 y la de \$77,776.80 por \$84,387.82 determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 26/Ene/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/125/2009 del 21/ene/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.

	- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio DTR/2056/2009 30/09/2009". - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22,23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1068/2010, del 08/04/2010. - Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. - Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. - Enero 2012. El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. 23/ABRIL/2012: Se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - La póliza de egreso núm. 3011, por un importe de \$350,687.25, por concepto del 30% de anticipo al proyecto op315 por un monto de \$1'168,957.54, carece de lo siguiente: a) fianzas de garantía del anticipo y cumplimiento b) evidencia del proceso licitatorio. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$350,687.25, iniciado en contra del C: C. José David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmin May Rodríguez (Director de Finanzas) C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El 14/Noviembre/2008 se desahogan las pruebas, el 27/nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3168/2008, por el crédito actualizado de \$380,495.66 DETERMINANDO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez e Inexistencia De Responsabilidad Resarcitoria C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. - El 26/Enero/2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/128/2009 de fecha 21 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. - El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009" - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". - El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de Yazmin May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1069/2010, del 08/04/2010. • Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. • Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos de los responsables. • 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: • Omíten anexar documentación complementaria (requisiciones de compra originales) en la licitación de la adquisición de enseres domésticos. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$87,932.45, iniciado en contra del C: • C. José David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Marco A. Riviera Ramírez (Integrante del Comité de Compras) • C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) • C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal) Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Con fecha 10 de Septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 09 de octubre de 2008, se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2788/2008, DETERMINÁNDOSE LA IRRESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero Y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Marco A. Rivera Ramírez por la cantidad actualizada de \$94,087.72. • Con fecha 20 de Noviembre de 2008 se notificó oficio número HCE/OSFE/UAJ/3093/2008 de fecha 14 de Noviembre de 2008 a efecto que requiera el pago correspondiente. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra en trámite". • El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: • En las pólizas de egresos 3002, 3009, 3010, 3012, 3013 y 3015, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar y la fianza de anticipo. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$586,793.95, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda)
- C. Yazmin May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 17 de octubre de 2008, se desahogan las pruebas, con fecha 27 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3167/2008 por la cantidad actualizada de \$636,671.43 DETERMINANDO RESPONSABILIDAD RESARCITORIA al C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez e INEXISTENCIA de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
 - El 03/feb/2009 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/UAJ/206/2009 de fecha 26 de enero de 2010.
 - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
 - El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
 - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
 - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011. INFORMA: Se embargo 1 vehiculo con fecha 23 de marzo de 2011 de José David A. Arellano. Se embargo 1 vehiculo con fecha 23 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo vehiculo con fecha 23 de marzo de 2011 de Marco Antonio Rivera Ramirez. Se embargo vehiculo con fecha 22 de marzo de 2011 de Yazmin May Rodríguez.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Observación:

- Omiten anexar documentación complementaria en original del gasto realizado (póliza de cheque, y resguardo con número de inventario), por la adquisición de 3 sillas apilables, 1 silla ejecutiva c/descansa brazos, 1 archivero metálico, 1 impresora láser, 1 mueble p/equipo de cómputo.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$13,477.54, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Marco A. Riviera Ramirez (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmin May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda)
- C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal)
- C. Federico Hernández González (Integrante del Comité de Compras).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 31 de Octubre de 2008 se desahogan las pruebas, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/3187/2008, por la cantidad actualizada \$14,623.31 EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por parte del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Marco Antonio Rivera Ramirez, Yazmin May Rodríguez. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.
- Con fecha 03 de febrero de 2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/207/2009 de fecha 26 de 2009.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.

	- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehiculo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehiculos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Observación: Para efectos de obtener mayor seguridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, los contratos de arrendamiento y/o prestación de servicios deberán cumplir con las formalidades propias de ley establecidas en el código civil, ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y ley de responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior obedece a que no envían acuerdo delegatorio para que el síndico de hacienda firme en representación del presidente municipal.
	Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$5,250.00, \$5,250.00 y \$10,500.00, iniciado en contra del C: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con fecha 11 de Septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 20 de octubre de 2008 se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio no. HCE/OSFE/UAJ/2922/2008, declarando la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Manuel Villar Romero, y declarando la existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez por la cantidad actualizada de \$22,638.00. - Con fecha 05 de Noviembre de 2008 se notificó a Finanzas oficio no. HCE/OSFE/UAJ/3020/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. - El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 24/11/2008. - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehiculo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehiculos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Observación: - Se observa la falta del acta de entrega-recepción. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6605 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$793,514.53, iniciado en contra del C: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: El 18/Julio/2009, se desahogaron las pruebas, el 22/Julio/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio número HCE/OSFE/UAJ/1794/2009, DETERMINANDO RESPONSABILIDAD EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez por el crédito actualizado de \$947,456.34, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
	- El 24/sep/2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2284/2009 de fecha 22/sep/2009 a efecto de que proceda a requerir el pago correspondiente. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmin May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: - En la póliza de egreso no. 4009, por concepto de adquisición de útiles escolares a favor de la empresa "comercializadora computel del sureste, S.A. DE C.V.", se observa incongruencias en las fechas del concurso contra las fechas de la documentación presentada para este. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo). Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$104,485.50, iniciado en contra del C: C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Yazmin May Rodríguez (Director de Finanzas) Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con fecha 20 de noviembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/3194/2008 por el crédito actualizado de \$116,396.84 encontrándose RESPONSABILIDAD del C. José David Ascencio Arellano y Yazmin May Rodríguez e INEXISTENCIA del C. Manuel Villar Romero. - Con fecha 28 de enero de 2009 se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/161/2009 de fecha 23 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. - Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. - El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". - El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "Tiene embargado un vehículo 11/12/2009 (sin especificar a quien) y se encuentra notificada 13/03/2009". - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011. INFORMA: Se embargo de fecha 11 de diciembre de 2009 sobre un vehículo de José David Ascencio Arellano. Se embargo vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Embargo de un predio en Centla de Yazmin May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: Concurso POA/100.- Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria en original del concurso realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, copia de las

requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso), por la adquisición de aparatos ortopédicos.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$31,133.95, iniciado en contra del C:

- Ing. David Ascencio Arellano (Ex presidente Municipal).
- C. Marco A. Riviera Ramírez (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 20 de Noviembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ3209/2008, por la cantidad actualizada de \$34,683.22, declarando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero, y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por parte del Ing. José David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Marco Antonio Rivera Ramírez.
- Con fecha 28 de enero de 2009, se notifico a finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/160/2009 de fecha 23 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra notificada 13/03/2009".
- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Oct/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargó un predio con fecha 18 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo un predio con fecha 17 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. Se embargo vehiculo con fecha 18 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo vehiculo con fecha 16 de marzo de 2011 de Marco Antonio Rivera Ramírez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2011 NO SOLVENTAS

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
GENERALES	
1	Generales Punto No. 1.- En revisión al Expediente de Información Presupuestal y Financiero del mes de marzo de 2011, específicamente a los movimientos auxiliares de la cuenta de Pagos Anticipados, se observó que presenta saldos con antigüedad de más de 60 días y a la fecha no han sido amortizados mismos que a continuación se mencionan: Pablo Herrera Ramos \$237,305.40, Jesús Mayo Camillo \$550,739.70, Grupo PSA S de R.L. de C.V \$535,065.93, Albino Gómez Bravata \$481,089.83, CKM Construcciones S.A de C.V \$ 533,492.39, Proyectos y Suministros y Construcciones \$590,925.22. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la Cédula de Solvencias remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/1270/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, no envían lo requerido por lo que la observación queda en firme.
	Punto No. 2.- Conforme al Periódico Oficial publicado el 26 de marzo de 2011 Suplemento 7153 B, relativo al Presupuesto Municipal de Egreso 2011, se observó que no se contempló el tabulador de sueldos donde se especifique y se diferencie la

2

totalidad de sus elementos fijos y variables de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales como se establece en los preceptos legales.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI segundo y séptimo párrafo y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a la Cédula de Solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/1270/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, envían inicio de Procedimiento de Responsabilidad No. CM/PAD/069/2011 al CP. Oscar Ramirez Sister ex-Director de Programación, por lo que la observación queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento remita el resolutivo correspondiente.

ANEXO 2
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD CÓDIGO METE	MODALIDAD DE INYERJE MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE				
1	Proyecto OP0259.- Construcción de alberca olímpica segunda etapa.	Cd. Frontera 1 alberca	Participaciones Federales 2011 CONTRATO \$848,996.92	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).-La obra no está en operación ya que se trata de la segunda etapa de un total de 3 etapas para su conclusión y puesta en operación. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación.
2	Proyecto OP0266.- Pavimentación asfáltica en caliente en la calle Andrés Sánchez Magallanes entre la calle Gregorio Méndez y calle Carlos A. Madrazo (Col. Francisco Villa).	Cd. Frontera 4200 M2	Ramo 33 Fondo III 2011 CONTRATO \$1'870,224.27	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).-Derivado de la supervisión física se encontró un bache en la carpeta asfáltica a la calle Andrés Sánchez Magallanes en cota 0+000 a 0+096 con un área de 6.00 x 8.00mts = 48.00m2. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía oficio de la empresa donde informa que la obra se entrega en perfecto estado de operación y que la falla no fue ocasionada por mala calidad de los materiales empleados, si no que fue falla del drenaje sanitario. Derivado de lo cual se efectuó supervisión física realizada el día 6 de julio del 2012 por personal de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado constatando que el bache continúa en la carpeta asfáltica, determinándose dejar en firme esta observación.
3	Proyecto OP0250.- Pavimentación con concreto hidráulico en la calle José María Morelos y Pavón entre la calle Independencia y Gregorio Méndez.	Cd. Frontera 3141.86 ML	Recaudación Propia Remanentes 2010 CONTRATO \$1'976,836.68	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 11.90% por un importe de \$236,627.17, IVA incluido.
Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 41.- Suministro y colocación de canastilla - pasajuntas de acero liso de 5/8", para juntas de contracción incluye: grasa, cortes, capuchones, canastilla metálica de sujeción de 7.50cms de altura, anclajes, alisadores de diámetro 5/16" y pasajuntas de 46cms @ 30cms. El cual representa un 69% de incremento. 50.- Concreto hidráulico premezclado $f_c=200\text{kg/cm}^2$ A.M. 3/4" (cemento PortlanPuzolánico) de 15cms de espesor incluye: cimbra perimetral con madera de pino, machimbrado longitudinal con tubo de 1", suministro del concreto, vaciado, tendido, nivelado, escobillado y volteador en aristas, juntas constructivas de 1cms de espesor. El cual representa un 15% de incremento. 31319.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ elaborado en obra con agregado máximo de 3/4" sección trapezoidal 15 x 25 x 40cms incluye: fibras de polipropileno suministro de los materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución de los trabajos. El cual representa un 3% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1'988,591.69, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'976,837.21, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1'751,964.52, por lo que se observa un importe de \$224,872.69 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento remita cédula de solventación a la cual adjuntan oficio No. CEN/DOOTSM/1467/2012 emitido por la dirección de obras donde se detalla técnicamente las situaciones de los trabajos a ejecutar, croquis de habilitado y colocación de las canastillas - pasajuntas, ficha técnica de la fibra de propileno a emplear en los concretos de las guarniciones y pavimento, así como las tarjetas de precios unitarios acompañados de las cotizaciones de los materiales propuestos para su integración que corresponden a la empresa Cementos Mexicanos (CEMEX) S.A. DE C.V. La información enviada es analizada e integrada para su nueva evaluación determinándose que persisten conceptos con precios altos que a continuación se detallan: Concepto 41.- Persiste un 69% de incremento. Concepto 50.- Persiste un 1% de incremento. El presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación con un importe total de \$1'988,591.69, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe de \$1'976,837.21, sin embargo, con base al análisis y documentación presentada, las consideraciones tomadas para la nueva evaluación de precios unitarios elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto licitado se estiman en \$1'969,655.70, por lo que persiste un importe de \$7,181.51 pagados por precios unitarios altos al ejecutar la obra.				
4	Proyecto OP0151.- Pavimentación asfáltica de la calle Carlos A. Madrazo entre Francisco Javier Mina y José María Pino Suárez	Villa Vicente Guerrero 302.5 ML	Ramo 33 Fondo III 2011 CONTRATO \$1'057,907.25	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).-El contratista consideró dentro de sus indirectos el pago de un Director Responsable de Obra con un monto de \$7,120.16, del cual no existe evidencia de su participación y ejecución de la obra, requiriéndose efectuar el reintegro correspondiente.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía croquis de banco de materiales, croquis de ubicación de la obra, oficio de terminación, oficio de la empresa donde designa al D.R.O. del proyecto y carta de autorización del registro por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y copia de cédula profesional, tales documentos no evidencian que el Director Responsable de Obra (D.R.O.) participo en la obra, por lo que se determina dejar en firme esta observación.				
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$14,301.67 y 2 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.				

ANEXO 2A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

Nº	PERÍODO Y N.º PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP0047. 2).- OP0236, OP0259, OP0262, OP0265.	Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: 1).- Las pruebas de laboratorio carecen de dirección y razón social. Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra tales como: 2).- Acciones donde la invitación a la licitación se llevó a cabo antes que el cabildo autorizara los recursos para las obras, ya que las actas de aprobación de obra se hicieron después de que se invitara, licitara y se contrataran las obras. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.
2	CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP0153. 2).- OP0122. 3).- OP0047. 4).- OP0059, OP0123.	Observaciones al Control Interno. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 1 de este anexo referente al proyecto que en su expediente unitario no integra el documento requerido. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: 1).- El contratista no entregó la fianza de vicios ocultos como lo establece el marco normativo, razón por la cual no debió efectuarse el pago finiquito, requiriéndose la sanción a que haya lugar. Acciones que presentaron irregularidades físicas por conceptos autorizados en pago de estimaciones que no estaban realizados y en la aplicación del gasto las cuales fueron solventadas quedando pendiente sanciones administrativas: 2).- Derivado de la supervisión física se verificó que no se encontró pintada de amarillo, la raya central continua en la carpeta asfáltica. 3).- No se llevó a cabo el pintado de la raya central separadora de carriles vehiculares. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a las observaciones de los incisos 2) y 3), el H. Ayuntamiento envía álbum fotográfico donde se aprecie que se aplicó la pintura de amarillo en raya central de la carpeta asfáltica. En supervisión física el día 6 de julio del 2012 se verificaron que estas correcciones fueron ejecutadas al 100%, dándose por solventadas las observaciones físicas, sin embargo se solicita determinen la sanción al contratista que no realizó el concepto en su momento y al funcionario municipal que autoriza el pago del concepto, que no se había realizado. Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como: 4).- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: "Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. DE C.V.", con fecha 17/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1654/2012, mediante acta de compulsa la compareciente C. Ing. Ana Luisa Colomé León manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Por todo lo anterior se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios de los contratistas, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de cada obra, las cuales no realizaron, y efectuar los reintegros correspondientes. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto a la observación del proyecto OP0123, el H. Ayuntamiento envía nuevas pruebas de laboratorio de compactación y espesores derivado de que en la compulsa resultó apócrifa la prueba de laboratorio presentada inicialmente, resultando esta nueva prueba aceptada, con lo cual se considera procedente la calidad de trabajo realizado, solicitándose al H. Ayuntamiento determine la penalización y sanciones en base a los artículos 80 y 81 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco aplicable al contratista por: falsear información en primera instancia y cobrar conceptos que no había realizado. En relación a la observación del proyecto OP0059, envían en solventación la misma prueba de laboratorio que inicialmente fue compulsada y resultó invalidada por el laboratorio reportado. Razón por la cual se solicitó al Órgano Interno de Control determine la penalización y sanciones en base a los artículos 80 y 81 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco aplicable al contratista por falsear información y cobrar conceptos que no realizó. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.